

En torno a los fenómenos fonológicos neutralización y distribución defectiva¹

Alexandre Veiga

Universidade de Santiago de Compostela

1. Dos fenómenos muy diferentes.

Partiendo de que desde un punto de vista funcional el fonema es una unidad que se define en el seno del sistema al que pertenece como un conjunto de rasgos pertinentes, determinados por las oposiciones de que participa, y de que el procedimiento científicamente probatorio de la funcionalidad o no funcionalidad de una oposición dada en una posición y/o contexto dados es la conmutación, el investigador que se enfrente al hecho de que en una lengua determinada sea imposible, en una situación (=posición y/o contexto)² en concreto, la aparición de la realización fonética correspondiente a un fonema de esa lengua puede considerar inicialmente dos explicaciones bien diferenciadas para la señalada ausencia:

a) que una –al menos– de las oposiciones que caracterizan en el sistema al fonema cuya realización está ausente ha perdido su valor funcional en la situación en cuestión;

b) que la fonotáctica de esa lengua impide en esa precisa situación la aparición del fonema del que el sonido ausente es realización.

De acuerdo con la terminología más habitual en los estudios de fonología funcional, de aceptar como válida la primera hipótesis, hablaremos de un caso de *neutralización*, mientras que, si aceptamos la segunda, hablaremos de *distribución defectiva*.

Neutralización y distribución defectiva constituyen, como es bien visible, dos fenómenos de índole completamente diferente. La neutralización, entendida como la pérdida, en determinadas circunstancias, de la funcionalidad de alguna oposición previamente compro-

¹ Una primera versión –muy reducida– de este trabajo fue leída como comunicación, bajo el título "Neutralization and Defective Distribution. On a Functional Problem from Spanish Phonology", en el 28. *Linguistisches Kolloquium*, Graz, 8–10 de Septiembre de 1993.

² Creemos importante diferenciar estos dos conceptos. Reservamos el segundo término para hacer referencia a toda situación para definir la cual sea preciso explicitar rasgos fónicos de alguna unidad vecina, mientras aplicaremos el primero para aludir a situaciones en cuya definición sea preciso hacer referencia a una unidad lingüística diferente del fonema. Así, hablaremos de *contexto* intervocálico, preconsonántico, ante nasal, ante dental, etc., y de *posición* inicial de grupo fónico, nuclear de sílaba, etc. Por supuesto, puede suceder que en un sistema dado una precisión contextual pueda implicar una delimitación posicional; por ejemplo, señalar en castellano cualquier unidad monofonemática como intervocálica supone hacer referencia a una unidad forzosamente situada en posición inicial de sílaba, ya que la fonotáctica de esta lengua excluye la agrupación silábica con la vocal precedente de cualquier unidad situada entre dos vocales.

bada como presente en la estructura del sistema fonológico, es un concepto que afecta directamente a dicha estructura y al número y entidad de las unidades integradas en la misma; la distribución defectiva, en cambio, no guarda relación directa con la pertinencia de las oposiciones actuantes en el sistema, sino estrictamente con la distribución de ciertas unidades. Akamatsu (1988: 192) ha insistido precisamente en el carácter paradigmático de la neutralización frente al carácter sintagmático de la distribución defectiva. Estamos plenamente de acuerdo con tal distinción, que no debe suponer perder de vista los posibles condicionamientos sintagmáticos de los casos asignables al fenómeno paradigmático neutralización³.

2. Dos fenómenos no siempre bien diferenciados.

Teóricamente, pues, debiera resultar clara la diferenciación entre dos conceptos de base tan distinta; sin embargo, de hecho, algunos autores, incluso funcionalistas, no los han distinguido coherentemente (cfr. las observaciones y comentarios de Akamatsu, 1988: § 6.3), hecho con independencia del cual resulta especialmente notorio que a la hora de estudiar casos concretos pueden surgir problemas, vacilaciones y discrepancias entre los investigadores. Por ejemplo, en la historia de la investigación fonológica del español determinados hechos, como la ausencia de [r] en posición inicial absoluta, la no distinción de los tres fonemas consonánticos de realización nasal /m, n, ɲ/ en final de sílaba o la no aparición de ciertos fricativos o de oclusivos orales en la señalada posición, no han recibido, ni mucho menos, una interpretación fonológica unánime, mientras respecto de algún otro caso vamos a tener que razonar nuestras discrepancias frente a la opinión general.

³ Akamatsu (1988: § 4.3) rechaza hablar de *syntagmatic neutralization*, optando por *neutralization* sin más (como, de hecho, es lo habitual, y recordemos que ya Trubetzkoy, 1939: § V.1, señaló la neutralización como un fenómeno que tiene lugar en ciertas posiciones, para desterrar toda posibilidad de interpretación de este fenómeno como de naturaleza sintagmática). Algunos autores (Akamatsu cita a Lütke, 1957, Ebeling & Schogt, 1957, y Trnka, 1957) han contrapuesto una neutralización sintagmática, condicionada distribucionalmente, a una neutralización paradigmática entendida como la pérdida de pertinencia de alguna oposición en determinados puntos de la estructura del sistema (y Bazell, 1956: 26, habla de neutralización para explicar dos casos concretos encuadrables en uno y otro tipo, considerando que son "logically analogous"), pero Akamatsu (cfr. *ibid.*), citando en su apoyo las opiniones de lingüistas como Jungemann (1957) o Alarcos Llorach (1957), no admite la aplicación del término *neutralization* a estos casos, a los que se refiere siempre como de *phonological irrelevance* (cfr. *ibid.*). No es nuestra intención detenernos ahora en el problema de la mayor o menor relación entre uno y otro fenómenos. Davidsen-Nielsen (1978: § 10.2), tras citar las opiniones en este sentido de Martinet (1946) y Jakobson & Lotz (1949), ha insistido también en entender el fenómeno neutralización como *contextually determined* y contrapuesto, en consecuencia, a una *segment redundancy* (concepto y término que el autor recoge de la fonología generativa que entiende como "the situation where the value of one or more features may be predicted from that of another (or those of others) within the same segment and is therefore redundant", *ibid.*). Señalemos que Akamatsu manifiesta igualmente sus reservas ante el uso del término *defective distribution* desde una perspectiva funcionalista y señala su preferencia por hablar de "*non-occurrence of such and such a phoneme or phonemes in a given context in a given language*" (1988: 59, cursiva suya), para evitar toda posible "implicación distribucional" desde el momento en que, para el fonólogo de orientación funcional, "the phoneme is not an entity essentially to be distributed" (*ibid.*). Pero dada la esencia -distribucional, nos movamos en la línea científica en que nos movamos- de este fenómeno, no nos parece rechazable el tan conocido término, a cuyo empleo, de hecho, no renunciará el propio Akamatsu por razones de comodidad comunicativa.

3. Neutralización: un concepto intrasistemático.

Siendo entendida la neutralización como un concepto funcional, es sabido que determinados autores y/o escuelas fonológicas han rechazado la operatividad del mismo o lo han malinterpretado por enfocar los hechos implicados desde un punto de vista alejado del marco estructural-funcional en que surgió el concepto. La literatura fonológica es rica en ejemplos de usos desviados o abusivos del término *neutralización* y, en este sentido, nunca será ocioso hacer precisiones que, en rigor, debieran ser innecesarias. Es de suma importancia, por ejemplo, recalcar que la neutralización es un fenómeno intrasistemático, esto es, solo señalable con referencia a una(s) oposición(es) cuya funcionalidad se haya probado previamente en la estructura del sistema: por poner un ejemplo deliberadamente absurdo, carecería de sentido pretender que la oposición que Jakobson & Halle (1956: § 3.6.I.IX) han llamado *checked / unchecked (recursivo / infraglobal* en la traducción castellana) esté neutralizada en español, francés, inglés, alemán, etc.; en estas lenguas tal oposición simplemente no existe, esto es, no es funcional en los propios sistemas fonológicos (aunque sí en otros), y no puede ser más obvio que, para poder neutralizarse, una oposición necesita primero existir. De este carácter intrasistemático de la neutralización se deriva su condición de fenómeno sincrónico, ya que cualquier cambio histórico en la estructura de un sistema de oposiciones condiciona el surgimiento de un sistema diferentemente estructurado: es más que evidente que solo puede perder pertinencia en ciertas situaciones una oposición que sea funcional en el mismo estado histórico de lengua.

Por obvias que puedan parecer estas precisiones, lo cierto es que la revisión bibliográfica de las referencias al fenómeno neutralización en la historia de la fonología española —y lo mismo podríamos decir acerca de la literatura científica sobre otras lenguas— nos puede proporcionar ejemplos de aplicaciones del concepto que resultan erróneas por no respetar la condición intrasistemática del mismo. En este sentido podemos señalar diversos errores.

3.1. Confusión entre *neutralización* y *desfonologización*.

Hay autores, por ejemplo, que han empleado el término *neutralización* para hacer referencia al fenómeno diacrónico consistente en la desaparición, en una determinada etapa histórica, de una oposición hasta ese momento funcional, fenómeno para el cual debe reservarse el término *desfonologización*, propuesto por Jakobson (1931) en el trabajo que supuso el nacimiento de la fonología diacrónica⁴. El empleo abusivo de *neutralización* en senti-

⁴ Entendida la desfonologización tal como la acabamos de definir, es preciso diferenciar los casos de desfonologización total, en que una pareja de rasgos deja de ser funcional en el sistema, de aquellos de desfonologización parcial, en que una pareja de rasgos deja de actuar solamente en una parte del mismo. Considerando, por ejemplo, monofonemáticas las realizaciones representadas gráficamente en latín clásico por *qu*, *gu*, esto es, defendiendo la existencia de los fonemas /k^w/ y /g^w/ en la estructura del sistema fonológico latino, y estimando que es el rasgo [+bemolizado] el que los oponía en el seno de dicho sistema al par de fonemas /k, g/, en la evolución del latín clásico al iberorromance hemos de señalar la desfonologización total de *bemolizado / no bemolizado*, ya que esta pareja de rasgos, por no actuar en latín en otro punto del sistema, desapareció del mismo en el momento en que se eliminaron las dos unidades consonánticas de realización labiovelar. La "desonorización de las sibilantes" operada en castellano en el paso del sistema medieval al moderno constituye, en cambio, un caso de desfonologización parcial, pues la pareja de rasgos *tenso (sordo) / flojo (sonoro)* solo dejó de ser funcional en determinadas subclases fonemáticas (entre fonemas de realización fricativa o africada), pero pervivió en otras (p. ej., /p, t, k/ - /b, d,

do histórico (aunque más que una confusión de conceptos deba señalarse simplemente, como acabamos de hacer, el uso indebidamente amplio de un término) se ha registrado en alguna ocasión en la historia de la fonología española, cfr., p. ej., la rectificación que Folgar (1992: n. 1) ha hecho en este sentido a Ariza (1990) o la utilización del término *neutralización* para explicar históricamente el caso concreto del *seseo* por parte de este último autor (cfr. Ariza, 1989: § 10.3), como también, por ejemplo, por parte de Alvar (1972: § 1.2).

3.2. Confusión entre *neutralización* y coexistencia de sistemas diferentes por separación de variedades sociales o geográficas.

En ocasiones se ha hablado de *neutralización* para hacer referencia a la ausencia en una determinada variedad de lengua de una oposición existente en el sistema que corresponde a la lengua *standard*.

Un primer ejemplo de esta actitud lo encontramos ya en la obra clásica de la fonología española. En efecto, Alarcos Llorach (1950) explicó la pronunciación vulgar de *d* implosivo como [θ] (p. ej., *libertaz*, *azjetivo*... por *libertad*, *adjetivo*...) como una neutralización de la oposición /θ-d/ (cfr. Alarcos, 1950: § 119, 121), pero al mismo tiempo dejó clara su opinión de que el fonema con que /d/ contrae una oposición directa en la estructura del sistema es /t/, siendo neutralizable esta oposición con un archifonema /D/ como resultado (1950: §§ 119)⁵. Más adelante (1950: § 123) modificó su citada explicación para el señalado fenómeno vulgar, pasando a hablar de una neutralización entre el fonema /θ/ y el archifonema /D/ (pero sin hacer referencia alguna a su diferente opinión anterior). Malmberg (1963: 202), considerando pronunciaciones vulgares del tipo *doutor* por *doctor*, no ha tenido reparos en hablar de neutralización entre *consonante y semivocal*. Más recientemente Martínez Celdrán (1989: 53, n. 75), presumiblemente pensando en casos como el bien conocido de *azto* por *acto* (el autor habla de una pronunciación "que se extiende por Castilla", pero no proporciona ejemplos), llega a defender que el representante fonético del archifonema /G/ (resultante de la neutralización de /k/-/g/) es aquí el sonido [θ], afirmación que nos sorprende por cuanto implica considerar que un sonido de articulación interdental pudiera ser realización de una unidad caracterizada funcionalmente por las repercusiones fonológicas de la articulación velar⁶.

La raíz de todo el problema no es sino la coexistencia de distintos sistemas fonológicos en el seno de la misma lengua. Como ya expusimos hace años (cfr. Veiga, 1984: § 2), lo único que sucede es que el sistema fonológico del español común (al que entonces, siguiendo a Muljačić, 1969, nos referimos como *sistema central*) excluye la funcionalidad

g/), por lo que se ha mantenido hasta la actualidad como integrante del conjunto de oposiciones que estructuran el sistema fonológico español.

⁵ Para complicar aún más las cosas, Alarcos habla en otro lugar (cfr. 1950: § 109) de un supuesto "archifonema" que engloba los fonemas /t-θ/ en oposición a /d/. Cfr. nuestras críticas en (Veiga, 1985: § 1.2.1).

⁶ En efecto, el autor (cfr. 1989: §§ 2.2.1, 2.2.5.1) caracteriza tanto /k/ como /g/ como fonemas *graves* y *densos*, como corresponde en la terminología acústica a unidades de realización velar. El fonema /θ/, contrariamente, funciona como *agudo* y *difuso*. Pretender que un sonido interdental, ergo fonéticamente agudo y difuso, como es [θ], pueda ser realización de un archifonema distintivamente *grave* y *denso* supone, pues, violar conjuntamente dos oposiciones probadas como pertinentes en la estructura del consonantismo español.

de determinados rasgos en posición implosiva y los hablantes adaptan los cultismos y extranjerismos —incluyendo bajo la etiqueta *cultismos* ciertas pronunciaciones postuladas como las correctas por la Real Academia— a las exigencias de dicho sistema, es decir, eliminando las unidades caracterizadas por rasgos no tolerados por las leyes neutralizadoras. La eliminación puede tener lugar por simple supresión (p. ej.: *dotor*, *verdã*... por *doctor*, *verdad*...) o mediante la sustitución de las unidades no toleradas por otras sí admitidas de acuerdo con el funcionamiento del sistema y las restricciones fonotácticas. En pronunciaciones vulgares como *ensamen* (*examen*), *fírbol* (*fútbol*), *azquirir* (*adquirir*), *as-tual* (*actual*) o *doutor* (*doctor*), los sonidos [n, r, θ, s, w] representan exactamente las mismas unidades que en *ensayo*, *árbol*, *pizca*, *pastel* y *cauto* respectivamente (en nuestra opinión, los archifonemas /N, R, Θ, S, U/), todas ellas existentes en la estructura del sistema y perfectamente admitidas en posición implosiva.

Como ya no es la primera vez que defendemos (cfr. Veiga, 1985: § 1.3), el sistema fonológico *central* del español no admite más oposiciones entre unidades *consonantes*⁷ en posición implosiva que *interrumpido* / *continuo*⁸ y, bajo la dominancia del rasgo *continuo*⁹, la oposición *difuso* / *denso*, que opone /θ/ a /S/ (p. ej., *voz* / *vos*). En el término *interrumpido* de dicha oposición cualquier otra que pudiese actuar, comenzando por *oral* / *nasal*, está neutralizada, y la norma exige la realización nasal de la archiunidad resultante (realización variable en cuanto a la zona de articulación, de acuerdo con la localización del sonido siguiente). Frente a la realidad de este sistema central, la pronunciación "académica" exige otro sistema fonológico distinto donde son funcionales más oposiciones, *ergo* más unidades, en posición implosiva.

Hablar de neutralización /d/-/θ/ y cosas por el estilo supone, por tanto, entremezclar unidades que deben ser situadas en conjuntos diferentes de oposiciones fonológicas, esto es, en diferentes estructuras de sistema, y esto no resulta, obviamente, aceptable. Tampoco podemos admitir la opinión manifestada por Hara (1973: 220, cfr. 1973: 243-4) en el sentido de que existen en español casos de "alternación libre" de fonemas, que el autor ilustra presentando también pronunciaciones vulgares (en *azvertir* o *azmirar* en lugar de *ad-vertir* o *admirar*, p. ej., habla de "alternación libre" de /θ/ y /d/): tal fenómeno solo podría resultar operativo en el interior de un único sistema fonológico, y no es ese el caso¹⁰.

Ha de ponerse cuidado, por otra parte, en no aplicar el concepto *neutralización* para explicar la ausencia en una determinada variedad geográfica de una oposición que es funcional en otra de la misma lengua. Tampoco, pues, desde una perspectiva sincrónica puede resultar admisible hablar del *seseo* andaluz, canario, hispanoamericano... como "neutrali-

⁷ Emplearemos siempre el término *consonante*, en oposición a *líquido*, para referirnos a toda unidad fonológica caracterizada, de acuerdo con Jakobson & Halle (1956: § 3.6.1.II), por los rasgos *consonántico* y *no vocálico*. Hablaremos en general de unidades *consonánticas* para hacer referencia a todo elemento del sistema caracterizado por el rasgo *consonántico*, con independencia de su respuesta a la oposición ±vocálico; unidades *consonantes* y *líquidas* son, pues, todas ellas unidades *consonánticas* de acuerdo con nuestro uso terminológico.

⁸ Sobre la extensión precisa que concedemos a esta oposición, cfr. Veiga (1985, 1992).

⁹ Sobre el concepto de *dominancia*, cfr. *infra* § 6.5.

¹⁰ Lo dicho arriba sobre diferencias de sociolecto puede ser igualmente aplicable a diferencias de registro en un mismo hablante, que puede variar su elección por una u otra estructura de sistema fonológico en correspondencia con el registro lingüístico utilizado.

zación" de la oposición /s-θ/, ya que nos hallamos realmente ante una diferencia de sistemas: el "español atlántico" posee un sistema fonológico distinto del propio del español peninsular septentrional; así, mientras este conoce cuatro fonemas consonánticos de realización fricativa, /f, θ, s, x/, aquel solo integra en esta subclase fonemática tres fonemas: /f/, de articulación labiodental, /x/, de articulación velar, y un tercer fonema cuya realización geográficamente mayoritaria es un sonido predorsodental (cfr. Lapesa, 1942: §§ 122.3, 124.1, 129.1, 129.3). Llegamos una vez más al absurdo que supondría pretender que se neutralizase una oposición que ni siquiera existe en el sistema.

3.3. Confusión entre casos de neutralización y características de la realización correspondiente a la archiunidad resultante.

Al consistir la neutralización en la ocasional pérdida de funcionalidad de una oposición, es evidente que en las situaciones donde la neutralización se produce, el sonido que aparezca será realización de una unidad fonológica tal que presentará como pertinentes los rasgos comunes a las unidades cuya oposición (u oposiciones) se ha(n) neutralizado. No renunciando al uso de un conocido término tradicional en la fonología de raíz praguense, hablamos de *archifonema* para designar tal tipo de unidad, dejando claro que concebimos los archifonemas como unidades del sistema fonológico que, como los fonemas, son comprobables por conmutación y se realizan en sonidos concretos, pero que, al contrario que estos, aparecen exclusivamente en posiciones de neutralización y, como consecuencia, sus matrices de rasgos son *abiertas* desde el punto de vista del sistema: existen otras unidades que presentan los mismos rasgos que caracterizan a un archifonema dado más otro u otros rasgos (el / los neutralizado(s))¹¹.

Como ya explicó Trubetzkoy (1939: § III.2.C), existen diferentes posibilidades de realización del archifonema. Pero es obvio, dada la esencia del fenómeno, que para establecer la existencia de neutralización lo de menos son las características del sonido que aparezca representando el archifonema (cfr. Martinet, 1968: 3-4), ya que es la *norma* fonética la condicionante de las mismas y lo que cuenta para el sistema no es sino la imposibilidad de funcionamiento de la oposición¹². En lo referente al problema central de nuestra exposición, la diferenciación entre casos de neutralización y casos de distribución defectiva, podría en todo caso argüirse que la presencia en la situación conflictiva de un sonido intermedio o diferente de los representantes fonéticos de los fonemas cuya(s) oposición(es) se sospecha(n) neutralizada(s), o bien de una pluralidad de sonidos que englobe todos los posibles representantes de esos fonemas, es argumento más favorable a la hipótesis de neutralización que a la de distribución defectiva, mientras que nunca existe

¹¹ En consecuencia, hablamos de matrices de rasgos *cerradas* para hacer referencia a aquellas que caracterizan las unidades fonológicas que llamamos *fonemas*: todo fonema ofrece una matriz de rasgos tal que no puede existir en el sistema otra unidad que presente esos mismos rasgos con adición de otro u otros. Por otro lado, de nuestra concepción del archifonema se deduce que estamos coincidiendo suficientemente con la definición propuesta para esta unidad por Akamatsu: "The archiphoneme is a distinctive unit whose phonological content is identical with the relevant features common to the member phonemes of a neutralizable opposition, which is distinct from any of these member phonemes and which occurs in the position of neutralization (1988: 199, en versales en el original); como también aprobamos el énfasis puesto por Davidsen-Nielsen (1978: § 10.5) en la existencia de una relación de solidaridad entre neutralización y archifonema.

¹² Sommerstein (1977: 92) ha expuesto con sintética claridad que el status archifonémico de una determinada unidad "no se debe a su pronunciación, sino a su falta de oposición".

ningún apoyo fonético inequívoco a favor de este segundo fenómeno, ya que la ausencia en una(s) determinada(s) situación(es) de la(s) realización(es) correspondiente(s) a un determinado fonema puede ser consecuencia tanto de una neutralización como de distribución defectiva (en cualquier caso, una conmutación de fonemas es imposible).

Pero si parece suficientemente claro que el establecimiento de una neutralización no puede depender tan solo de unas características fonéticas concretas de la unidad resultante de la misma y que en ningún caso un tipo de realización fonética puede invalidar a priori la posibilidad teórica de neutralización, lo cierto es que en la historia de la fonología española no faltan ejemplos de teorías que precisamente han fundamentado la defensa de casos de neutralización / distribución defectiva en un(os) determinado(s) tipo(s) de realización fonética en ciertas situaciones sintagmáticas.

Hara (1973) es un ejemplo clarísimo en este sentido. Este autor tan solo admite como casos de neutralización aquellos en que el archifonema se realice como un sonido *puramente intermedio* (énfasis suyo) respecto de las realizaciones de los fonemas cuya oposición se ha neutralizado (cfr. 1973: 229), mientras que todos los demás posibles casos de neutralización los interpreta como distribuciones defectivas o bien como libres alternancias de fonemas (siempre guiándose por los hechos fonéticos). Sorprende de entrada en la teoría de este autor el hecho de que comience criticando que, en su opinión, se ha concedido siempre una atención privilegiada a la neutralización en detrimento de la distribución defectiva y defiende como justo conceder a este segundo concepto los mismos derechos "a gozar de un tratamiento justo y merecido" (1973: 218), para, a la hora de interpretar los casos concretos, caer —deliberadamente— en el extremo contrario de conceder "todos los derechos" a la distribución defectiva y, así, remitir constantemente a este fenómeno los casos controvertidos sin más excepciones que aquellos en que el sonido efectivamente realizado excluye dicha posibilidad.

No está muy alejada de este proceder la actitud de Martínez Celdrán (1989). Este autor rechaza sistemáticamente interpretar como neutralizaciones todos aquellos casos en que, si se señalase este fenómeno, habría que postular el representante fonético de uno de los fonemas implicados en la neutralización como totalmente imposible en la posición y/o contexto de que se trate y, en consecuencia, ausente del conjunto de posibles realizaciones del archifonema. En general, podemos deducir de su actitud que Martínez Celdrán aplica un principio no formulado explícitamente de acuerdo con el cual, existiendo en el sistema un fonema /x/ realizado [x], toda imposibilidad de aparición del sonido [x] implica distribución defectiva del fonema /x/, proceder que inevitablemente nos recuerda la actitud de los distribucionalistas americanos y contra el cual, sobre el ejemplo concreto de una posición donde se admita [t], pero no [d], ya argumentó más que claramente Martinet (1968: 2). Comentaremos puntualmente casos particulares más adelante (cfr. *infra* §§ 5ss).

4. Neutralización, distribución defectiva y pertinencia de los rasgos fonológicos.

La observación de teorías que hacen depender el establecimiento de un caso de neutralización de las posibilidades de realización fonética en la posición y/o contexto en cuestión nos mueve a hacer hincapié en un hecho no suficientemente subrayado en la fonología de orientación funcional, pero fundamental en cuanto a la diferenciación de los fenómenos *neutralización y distribución defectiva*. Nos referimos a que la neutralización,

por consistir en la pérdida de funcionalidad de una determinada oposición, condiciona que en las circunstancias distribucionales donde se produce no pueda aparecer sino una unidad fonológica cuya matriz de rasgos sea *abierta* de acuerdo con la estructura del sistema: un archifonema, tal como entendemos el concepto (cfr. *supra* § 3.3), resultante precisamente de la pérdida de funcionalidad de alguna oposición. Por el contrario, la distribución defectiva, fenómeno sintagmático, por no presuponer pérdida de funcionalidad para ningún rasgo pertinente, permite que las circunstancias distribucionales donde se señale sigan siendo posición y/o contexto de distinción fonológica máxima, donde, en consecuencia, funcionará alguna unidad cuya matriz de rasgos sea *cerrada* en el sistema: un fonema¹³. Desde el punto de vista metodológico se deduce que, ante la ausencia de una realización [x] en circunstancias determinadas, la defensa de distribución defectiva de /x/ en favor de /y/, frente a la hipótesis de una neutralización de la oposición /x/-/y/, debe implicar la demostración de la pertinencia en /y/ del rasgo que en la estructura del sistema lo opone a /x/, ya que, de no ser pertinente tal rasgo, resultará imposible postular la presencia del fonema /y/. Y, como sabemos bien, el método fonológicamente probatorio de la pertinencia de un determinado rasgo opositivo es la conmutación.

5. Algunos casos concretos.

Podemos pasar ya a revisar determinados casos controvertidos de la fonología del español.

5.1. Las realizaciones vibrantes fuera del contexto intervocálico.

Comencemos por la pareja de fonemas líquidos de realización vibrante, /r-r/, funcionalmente opuestos por la pareja *tenso / flojo*. Como es bien sabido, la conmutación de ambas unidades es únicamente posible en castellano en contexto intervocálico, esto es, en posición inicial de sílaba precedida de vocal: *perra / pera*. En cualquier otra circunstancia distribucional no puede operarse la conmutación: en posición inicial de sílaba no precedida de vocal solo es posible el sonido [r]: *ratón, honra*; en posición explosiva precedida de unidad consonante tautosilábica solo aparece [r]: *trato, fruta*; en posición implosiva (*harto, comer*) la realización puede variar según la pronunciación del hablante sea más o menos cuidada (cfr. Navarro Tomás, 1918: § 114), pero en ningún caso una variación fonética puede tener aquí valor fonológico. Como sea que la conmutabilidad de ambos fonemas es solo posible en el mencionado contexto intervocálico, el rigor metodológico exige hablar de neutralización de la oposición *tenso / flojo* y, en consecuencia, de archifonema /R/, resultante de la neutralización de *tenso / flojo*, en cualquier otra circunstancia. Hablar de distribución defectiva, como defiende Martínez Celdrán (1989: 92), en los casos en que solo [r] o solo [r] pueden aparecer implica señalar la presencia del fonema /r/ en posición inicial de sílaba no tras vocal y del fonema /r/ en posición explosiva tras unidad tautosilábica, pero esto exigiría probar la pertinencia del carácter tenso de /r/ en el primer caso y del carácter flojo de /r/ en el segundo, lo cual es, obviamente, indemostrable. La hipótesis de la distribución defectiva es, pues, funcionalmente rechazable en este caso; no hay, desde el punto de vista fonológico, diferencia entre estos dos casos y el único que Martínez Cel-

¹³ Por supuesto, siempre y cuando no hubiese que señalar, por cualquier otro motivo, neutralización simultánea de alguna oposición en las mismas circunstancias.

drán (1989: 92) admite como de neutralización, a saber, el de la señalada variabilidad fonética en posición implosiva (que Hara, 1973: 245, de nuevo sin más base que los hechos estrictamente fonéticos, interpreta como de libre alternancia de los dos fonemas): en cualquier caso es imposible la conmutación /r/-/r/ y, por tanto, no se puede hablar sino de la aparición del archifonema /R/; las únicas diferencias señalables remiten a la norma fonética, no al funcionamiento del sistema de oposiciones.

Mencionemos que Alarcos, que admite como general la neutralización /r/-/r/ y la aparición del archifonema /R/ fuera del único contexto donde es posible la conmutación (cfr. 1950: § 117), incurre en un error conceptual al señalar que el fonema /r/ no puede aparecer en comienzo de palabra (cfr. 1950: § 121), lo que en rigor implica que /r/ sí puede y que /r/ se halla en distribución defectiva, pero el autor insiste seguidamente en que se trata de un caso de neutralización. Tampoco es del todo consecuente cuando, refiriéndose a los grupos consonánticos heterosilábicos, habla de ausencia de /r/ en el primer miembro (§ 124) y de ausencia de dicha unidad, junto con un caso particular de ausencia de /r/ y diversos casos de presencia de este segundo fonema, en el segundo miembro: tales "ausencias" y "presencias" de fonemas son incompatibles con el previo establecimiento de neutralización (cfr. *supra*), como lo son las transcripciones que propone para grupos tautosilábicos, siempre consignando en ellos el fonema flojo y no el archifonema /R/ (cfr. § 125), y la clasificación distribucional que señala para los dos fonemas de realización vibrante (cfr. § 126). Nos tememos que el distribucionalismo inevitable en el capítulo que Alarcos Llorach dedica a la combinatoria fonemática española (1950: 2ª p., cap.V) ha llevado al autor a entremezclar de forma un tanto confusa los conceptos de neutralización y distribución defectiva en el estudio de casos concretos.

5.2 La imposibilidad de *tl y *dl.

Pasando al único ejemplo de distribución defectiva que Alarcos señala explícitamente como tal, nos enfrentamos a la ausencia de [l] en español tras los dos sonidos consonánticos de realización dental, [t, d]¹⁴. Citando textualmente,

Hay que separar de la neutralización los casos de *distribución defectiva* de fonemas. Por ejemplo: el hecho de haber en español grupos *tr-*, *dr-*, y de faltar *tl-*, *dl-*, no autoriza a decir que /r/ y /l/ se neutralicen tras /t/ y /d/ (1950: § 26).

Lo más notorio en este conocido párrafo de la obra clásica de la fonología española es la falta en el mismo de toda argumentación que justifique el porqué de la opinión defendida; por otro lado, esta es toda la presentación que hace Alarcos del concepto *distribución defectiva*, que, como se ve, no llega a definir. No hace falta repetir que la mención de /r/ como fonema tras /t/ y /d/ es inconsecuente con la opinión sobre la neutralización de /r/-/r/ que defenderá en § 117 (cfr. *supra*). Resultando imposible cualquier conmutación entre unidades líquidas tras toda unidad consonántica tautosilábica de realización interrumpida y dental, el rigor metodológico solo puede llevarnos a concluir que en estas circunstancias concretas se neutralizan *todas* las oposiciones funcionales en el sistema entre fonemas pertenecientes a la clase de los líquidos, a saber, *interrumpido / continuo* (que opone el par /r, r/

¹⁴ Esta incompatibilidad fonotáctica es la responsable de los problemas en la pronunciación de palabras como *atlas*, *atleta*, *atlético*, *atletismo*, *atlante*, *atlántico*, *Atlántida*, todas de la misma raíz y representantes en la pronunciación culta del grupo *tl*, ausente del castellano común.

al par /l, ʎ/, *difuso / denso* (que opone /l-/ʎ/) y *tenso / flojo* (que opone /r-/r/), siendo el sonido [r] realización aquí de un archifonema líquido, caracterizado en el sistema por los rasgos comunes a todos los fonemas líquidos: *consonántico* y *vocálico*, siguiendo a Jakobson & Halle (1956: § 3.6.1.II)¹⁵.

La vecindad de un sonido consonántico de articulación dental es, como vemos, factor condicionante de una neutralización que no se produce tras sonido tautosilábico de otras características: la de la oposición *interrupto / continuo*. En efecto, la posición explosiva no inicial de sílaba condiciona ya, de entrada, las neutralizaciones de /r-/r/ y /l-/ʎ/ y la aparición de los correspondientes archifonemas /R/ y /L/, realizados respectivamente [r] y [l]: *prisa, plato*¹⁶, pero la oposición entre ambos se mantiene tras cualquier segmento inicial de la sílaba cuya realización no sea dental; así, los grupos castellanos /fR, pR, bR, kR, gR/ admiten la conmutación de su segundo miembro por /L/, como atestigua la efectiva existencia de los grupos /fL, pL, bL, kL, gL/, aunque a la hora de ejemplificar no sea fácil encontrar esos pares mínimos que tan didácticos resultan (*frotar / flotar* ejemplo impecable; *siempre / temple, cobre / cable, lacra / tecla o logro / siglo* son pares no mínimos, pero igualmente probatorios por respetar escrupulosamente la posición silábica y el contexto fónico de las unidades conmutadas). La señalada neutralización de /R-/L/ tras dental solo es, pues, explicable teniendo en cuenta un rasgo pertinente de una unidad vecina, por lo que constituye un genuino caso de lo que Trubetzkoy (1939: cap. V) llamó *neutralización condicionada por el contexto*¹⁷. No es difícil comprender que unidades fonológicamente "dentales", esto es, difusas y agudas en términos acústicos, puedan

¹⁵ Hay un gravísimo error en este punto en la edición española consultada. Tras las descripciones acústica y genética de los rasgos *vocálico / no vocálico* y *consonántico / no consonántico* (parejas I y II), debe leerse "Las vocales son vocálicas y no consonánticas; las consonantes son consonánticas [y no vocálicas; las líquidas son vocálicas y consonánticas], pues a la vez presentan un obstáculo y dejan paso libre en el canal bucal, con los efectos acústicos correspondientes; las vocales murmuradas de apoyo (*glides*) no son vocálicas y no son consonánticas", pero toda la secuencia que hemos situado entre corchetes ha desaparecido a causa de algún "salto de ojos".

¹⁶ Son totalmente imposibles [r] y [ʎ] en estas circunstancias, lo que impide toda conmutación /r-/r/ o /l-/ʎ/. Por supuesto, Martínez Celdrán (cfr. 1989: 91) interpreta también como un caso de distribución defectiva la ausencia de [ʎ] tras sonido tautosilábico, e igualmente su ausencia en posición implosiva (el autor diferencia [ʎ] de [l-] y señala este segundo sonido, citando a Navarro Tomás (1918), ante consonante palatal (cfr. Martínez Celdrán, 1984: § 4.3.2.2.4), con lo que volvemos a plantearnos cómo se puede postular la existencia de un fonema /l/ en circunstancias en que no se verifica la funcionalidad del rasgo que lo opone a /ʎ/. Es, en otro orden de cosas, injustificada la alusión por parte del autor a la extensión del yeísmo como uno de los factores que "nos hace dudar seriamente de que exista una neutralización" en favor de la distribución defectiva de /ʎ/: en las zonas yeístas simplemente no existe la oposición /l-/ʎ/ y el sistema incluye un fonema líquido menos, por lo que ni existe la oposición cuya neutralización es aquí cuestionada ni el fonema cuya distribución pudiera resultar defectiva.

¹⁷ Trubetzkoy (*ibid.*) contrapuso este tipo de neutralización a la que llamó *neutralización condicionada por la estructura*, que definió como la producida con independencia de los fonemas vecinos y solamente en determinadas posiciones dentro de la palabra (cfr. también Alarcos, 1950: §§ 56 y 58, quien habla de *neutralización exigida por la estructura del sistema* o *interna*. Nunca nos ha satisfecho esta denominación, ya que, tanto en un caso como en el otro, los condicionamientos de la neutralización son distribucionales y en ninguno de ellos se hallan en el interior del sistema de oposiciones fonológicas. Creemos, de acuerdo con lo defendido en la nota 2, más adecuado hablar de *neutralización condicionada por la posición* en el segundo caso. Una verdadera neutralización condicionada por la estructura del sistema solo nos parecería defendible en el sentido de lo que algunos han llamado *neutralización paradigmática* (cfr. *supra* n. 3).

condicionar la neutralización de una oposición entre unidades realizadas en sonidos que comparten parecidas características fonéticas ([r] y [l] son fonéticamente difusos y agudos), aunque sin duda es el criterio articulatorio el que mejor nos puede ayudar a entender la incompatibilidad fonotáctica de los sonidos consonánticos dentales con el lateral alveolar. En cualquier caso, el claro condicionamiento contextual de esta neutralización nos impide aceptar el argumento mediante el que Martínez Celdrán (1989) rechaza tal interpretación en favor, una vez más, de la distribución defectiva. Expone este autor que

Para hablar de una neutralización de /t/ y /l/, tendrían que no oponerse no sólo tras /t/ y /d/ sino también tras /p-b/ y /k-g/, que son parejas con comportamientos sistemáticos afines (1989: 53).

Dejando aparte que no son /t/ y /l/, sino /R/ y /L/ las unidades implicadas (cfr. *supra*), no es lícito pretender que la neutralización en un caso tuviera que ir acompañada del mismo fenómeno en los otros desde el momento en que los rasgos pertinentes de unas y otras parejas de fonemas son distintos. La existencia, probada en multitud de sistemas, de neutralizaciones condicionadas por el contexto permite entender que la pareja /t, d/ pueda provocar una neutralización por efecto de una propiedad (la "dentalidad" en sus repercusiones fonológicas) que no comparten /p-b/ ni /k-g/: los "comportamientos sistemáticos afines" se reducen forzosamente a las consecuencias de los rasgos comunes a las unidades de las tres parejas, pero no puede señalarse "afinidad" alguna en lo referente a los rasgos que las diferencian.

5.3. Las realizaciones nasales en posición implosiva.

En cuanto a la cuestión de la no conmutabilidad de los tres fonemas consonánticos de realización nasal, solamente conmutables en posición explosiva¹⁸ (cfr. *camalcanalcaña*), Alarcos no duda en señalar la neutralización de las oposiciones que los diferencian y la consiguiente aparición de un fonema consonántico nasal /N/ en posición implosiva¹⁹, archifonema que presenta un variado conjunto de realizaciones fonéticas cuando no sigue pausa, ya que la zona de articulación de las mismas varía amoldándose siempre a la del sonido consonántico siguiente. La no conmutabilidad de /m/-/n/-/ɲ/ es, de acuerdo con nuestros principios, evidencia de la efectiva pérdida de funcionalidad de las oposiciones actuantes en la subclase fonemática de los consonantes nasales, con lo que estamos de acuerdo con Alarcos en hablar de neutralización y archifonema, aunque en el sistema central del castellano estimemos que se están neutralizando simultáneamente más oposiciones²⁰.

¹⁸ En este caso posición explosiva implica inicial de sílaba, ya que las unidades nasales no pueden figurar precedidas de ningún sonido tautosilábico.

¹⁹ Si bien no evita en algún momento (cfr. 1950: § 116) hablar de ausencia de /m/ y /n/ como resultado de la neutralización, mezclando de nuevo, pues, los conceptos neutralización y distribución defectiva. Añade que el representante del archifonema es el fonema /n/ (énfasis nuestro), recogiendo el concepto trubezkoyano de *representante* del archifonema, que solo podríamos admitir como referido a sonidos.

²⁰ De acuerdo con lo que expusimos en (Veiga, 1984: § 2), quedan fuera del *sistema central* todas las realizaciones fónicas que solo tienen cabida en los registros cultos de la lengua, comenzando por todas las unidades oclusivas orales que integran tantos "grupos cultos". En dicho sistema, pues, se neutralizan en posición implosiva todas las oposiciones funcionales en la subclase fonemática de los consonantes interrumpidos, articulándose, de acuerdo con la norma, nasales todas las posibles realizaciones contextuales del *archifonema interrumpido* resultante (cfr. *ibid*).

La curiosa explicación propuesta para este caso por Martínez Celdrán (1989) considera simultáneamente un caso de neutralización –exclusivamente de la oposición entre /m/ y /n/– y uno de distribución defectiva –de /ɲ/– (cfr. 1989: 51, 90), pero de nuevo el segundo concepto es defendido sobre la base puramente fonética de las realizaciones nasales concretas registrables en posición implosiva. El razonamiento de este autor parte de considerar que solo las realizaciones fonéticas propias de los fonemas /m, n/, es decir, [m] y [n], pueden corresponder, en posición implosiva, al archifonema nasal (cfr. *campo, ansia*), pero no, en cambio, la realización de /ɲ/, el sonido nasal palatal [ɲ], ya que Martínez Celdrán, a diferencia de Navarro Tomás (1918: § 122), Alarcos Llorach (1950: § 116), Malmberg (1963: 134), Hara (1973: 236–7) o Macpherson (1975), distingue esta articulación palatal [ɲ] de la registrable en palabras tipo *ancho*, que define como *postalveolar o prepalatal* y transcribe [n–] (cfr. 1984: 340, 1989: 51)²¹. Independientemente de la poca aceptabilidad de conceder tanta importancia fonológica a una distinción fonética realmente milimétrica, lo cierto es que, de nuevo, no podemos admitir el argumento propuesto por este autor: se articule donde se articule la realización fonética nasal de *ancho* y se interprete como se interprete con referencia al sonido palatal de *año*, lo cierto es que en posición implosiva no es posible la conmutación entre los tres fonemas /m, n, ɲ/, y esto es lo único probatorio desde el punto de vista fonológico. Por otra parte, afirmar, como Martínez Celdrán (1989: 51), que “/ɲ/ es un fonema que sólo puede aparecer en principio de sílaba” antes de efectuar cualquier comprobación, es sentar a priori la conclusión a que se quiere llegar.

Pero más sorprendente resulta la postura de Hara (1973: 236ss) en cuanto al problema de /m, n, ɲ/. En este punto el autor se olvida de los procedimientos de la fonología funcional y parte de unos razonamientos típicamente distribucionalistas y, por tanto, propios de una fonología a que resultan ajenos conceptos como neutralización y archifonema. Expone Hara que, ya que todos los sonidos nasales registrables en posición implosiva están en distribución complementaria y presentan una evidente “analogía fonética”, no es absurdo atribuirlos a un solo fonema. En consecuencia, para este autor, tan poco amigo de la neutralización (cfr. *supra* § 3.3), lo que funciona en posición implosiva no es sino el fonema /n/. En consecuencia, los sonidos nasales realizados respectivamente bilabial y palatal, que transcribe [m] y [ɲ] en casos del tipo *campo, ancho*, por estimarlos idénticos a las realizaciones de /m/ y /ɲ/ (recordemos que Martínez Celdrán discrepará en cuanto al segundo, cfr. *supra*), son por él adscritos a fonemas distintos según la posición: a /m/ – /ɲ/ en inicio de sílaba, a /n/ en posición implosiva. El resultado es un extrañísimo *overlapping* que nos hace plantearnos en qué rasgos basa las oposiciones entre /m, n, ɲ/: no puede ser, consecuentemente, en nada que tenga que ver con la zona de articulación, ya que si /n/ se opone sobre esta base a un fonema /m/ realizado bilabial y a un /ɲ/ realizado palatal, no podría en modo alguno conocer alófonos bilabiales ni palatales; pero nos quedamos con la intriga, ya que Hara no nos explica en ningún lugar cómo resolver esta cuestión²².

²¹ También Quilis (1981: § 7.2.1) diferencia estos dos sonidos, empleando [ɲ] como transcripción del segundo, que en cuanto a zona de articulación describe simplemente como “palatal”.

²² Justifica Hara (*loc. cit.*) su adscripción de los sonidos nasales implosivos a /n/ y no a /m/ ni a /ɲ/ con arreglo a dos argumentos: (a) los alófonos “próximos a /n/” son “más predominantes [sic]” que los

Y una interpretación todavía más confusa es la que ofrece Macpherson (1975: § 9.13), quien comienza atribuyendo todos los alófonos nasales distintos de [m] y [ɲ] al fonema /n/ (mientras atribuye [m] y [ɲ] respectivamente a /m/ y /n/), lo que debiera excluir hablar de neutralización en posición implosiva —precisamente la posición donde todos estos alófonos se registran—; sin embargo, a continuación señala la existencia de dicha neutralización y afirma que "the nasal" puede realizarse de diferentes maneras, sin que sepamos qué tipo de unidad fonológica (no habla de archifonema ni de ningún otro tipo de unidad) es ese *nasal* al que alude; para complicar más las cosas, añade que en posición final de grupo fónico no aparecen /m/ ni /ɲ/, afirmación que solo puede entenderse como defensa de un caso de distribución defectiva. Como se ve, el autor entremezcla de hecho en un mismo párrafo tres tipos de explicación que se excluyen entre sí.

5.4. Las restricciones en cuanto al consonantismo no nasal en posición implosiva.

La imposibilidad de aparición en posición implosiva de ciertas realizaciones consonánticas orales, interrumpidas o continuas, en español es señalada por Alarcos (1950: § 115) como distribución defectiva²³. El autor considera que las oposiciones equipolentes basadas en la zona de articulación no se neutralizan en posición implosiva²⁴, desde el momento en que muchos fonemas no aparecen en dicha posición, y concreta que ninguna oposición en que intervenga /c/, /ʝ/, /f/ o /x/ puede neutralizarse "debido a la ausencia de estos fonemas en la distensión silábica". Nos parece claro el apriorismo de su afirmación, pues se limita a exponer que no se trata de neutralización *porque* se trata de ausencia de fonemas, sin razonar en ningún momento el autor por qué prefiere una interpretación y no la otra posible. Esta actitud de Alarcos es, por otra parte, contradictoria con lo que previamente ha defendido en (1950: § 56) al exponer que el hecho de que en determinadas posiciones no aparezcan todos los fonemas de una lengua es consecuencia de la neutralización, que condiciona la aparición de "sistemas parciales" donde no funcionan todos los rasgos pertinentes del sistema.

Actitud igualmente apriorística es la que adopta Martínez Celdrán (1989) en cuanto a la ausencia de toda realización asignable a /p, b/, /k, g/ o /t/ en final de palabra o a /f/ o /x/ en posición implosiva, sea final de palabra o no. En efecto, en el primer caso el autor dice que

la neutralización propiamente dicha sólo sucede en interior de palabra, pues en el final hay una distribución defectiva, pues no existen palabras que acaben con p-b o k-g, tampoco con t (1989: 53, negrita suya);

"próximos" a /m/ o /ɲ/; (b) en posición final absoluta nunca aparece [m] ni [ɲ]. Estos argumentos revelan, en realidad, el carácter de término no marcado propio de /n/ en la subclase de los fonemas consonantes nasales. Señalemos que la interpretación de Hara tiene un antecedente —explícitamente reconocido por este autor— en Alonso (1945: 241-4), quien, desde una perspectiva acusadamente mentalista, da unas explicaciones que apuntan, por un lado, a casos de neutralización (el autor no emplea este término), pero sin señalar la aparición de ninguna archiunidad, con el inevitable resultado de acabar describiendo lo que de hecho es distribución defectiva.

²³ Si bien el autor, curiosamente, no usa nunca este término en el párrafo citado.

²⁴ En realidad Alarcos piensa solamente en las oposiciones entre fonemas consonánticos de realización oral, en el interior de las series /p, t, c, k/, /b, d, ʝ, g/, /f, θ, s, x/. El autor, que admite la neutralización de /m-n-p/, así como de los líquidos laterales /l-ʎ/ —oposiciones que fundamenta en las consecuencias fonológicas de la diferente zona de articulación y, por tanto, equipolentes en el sentido trubezkoyano— se verá obligado (cfr. *loc. cit.*) a aducir claros argumentos ad hoc para explicar estas excepciones a la regla general que acaba de enunciar.

en cuanto al segundo, afirma simplemente que

no se puede hablar de neutralización porque /f/, por ejemplo, no suele aparecer en esos contextos [...] Tampoco suele aparecer el fonema /x/ en esa posición (1989: 53-4).

Otra vez nos encontramos con que no se trata de neutralización *porque* se trata de distribución defectiva de ciertos fonemas, sin que veamos un razonamiento en términos funcionalmente probatorios. Tras estas opiniones concretas de Martínez Celdrán (1989) se halla su ya mencionada (cfr. *supra* § 3.3) actitud de no admitir neutralización si en el archifonema que resultaría de la misma está ausente la realización correspondiente a uno de los fonemas que responden a la oposición cuya neutralización se cuestiona²⁵. Como ya hemos señalado, este autor no explica nunca qué entiende por uno y otro fenómeno y sus tomas de postura revelan constantemente que se guía por impresiones procedentes de aspectos carentes de pertinencia fonológica²⁶, lo que contrasta irónicamente con su vehemente insistencia en la necesidad de diferenciar ambos conceptos²⁷, en que muchos autores los confunden²⁸ y en lo clarísimo que está para él en tantos casos concretos que se trata de distribución defectiva y no de neutralización.

Una vez más tenemos que concluir que la ausencia en posición implosiva de ciertas realizaciones propias de determinados fonemas del sistema impide la conmutación que debe probar la pertinencia de ciertos rasgos inherentes de esos fonemas, por lo que resulta en este sentido indemostrable que estén funcionando más rasgos que los propios de unidades

²⁵ Actitud, de nuevo, más que evidente en la nota a pie de página en que, citando a Malmberg (1971: 332) en cuanto a la ausencia en español de realizaciones consonánticas palatales en posición implosiva, concluye directamente que toda unidad consonántica palatal posee distribución defectiva.

²⁶ En una nota a pie de página, donde nos pretende criticar, declara rechazar la posibilidad de neutralización entre /f/ y /θ/ aduciendo como argumento que no "siente" un "parentesco" suficiente entre ambos fonemas y añadiendo que "/f/ tiene parentesco con [v] o con [w] [*sic* barras y corchetes, A. V.]" (1989: § 1.5.1.4.3, n. 77). Queda claro el subjetivismo de su afirmación (que basa en un comentario de Trubetzkoy, 1939: § III.2.C, fundado en la impresión psicológica del hablante, no en consideraciones rigurosamente fonológicas), que nos sorprende sobremanera ya de entrada por considerar más "emparentado" un fonema consonante de realización fricativa como es /f/ con una unidad que ni siquiera es consonante, como aquella de que sea [w] realización, que con un fonema como /θ/, con el que /f/ comparte absolutamente todos sus rasgos pertinentes excepto aquel que los opone entre sí (*grave / agudo*). En cuanto a la alusión a [v], no sabemos en qué unidad del fonematiso castellano está pensando el autor. En cualquier caso, funcionalmente no cabe hablar de la estructura de un sistema de más "parentesco" entre sus unidades que el determinado por los rasgos pertinentes que las definen, pero Martínez Celdrán (*ibid.*) considera insuficiente la base de rasgos común y reclama la existencia de "evidencias históricas, alofónicas, etc." (*ibid.*) para admitir tal "parentesco" (con lo que ahora tenemos que preguntarnos qué "evidencia histórica o alofónica" puede "emparentar" en castellano una unidad realizada [f] con una realizada [w]), echando mano una vez más de criterios en nada probatorios en lo que se refiere al fenómeno neutralización, por ajenos al principio del que este supone su anulación en ciertas circunstancias: el principio de oposición, solo sustentable en propiedades fonológicamente pertinentes. Tras todo esto no puede decirse de resultarnos irónico que Martínez Celdrán concluya su nota con una acusación de apriorismo contra nuestra opinión sobre la neutralización /f-θ/ (textualmente "Se llega a estas conclusiones cuando se desecha el criterio de distribución defectiva; entonces todo parece neutralización", *ibid.*), cuando, que sepamos, jamás hemos "desechado" a priori ningún criterio -tal actitud no entra en nuestras costumbres-, sino que nuestras conclusiones se han fundado en unos razonamientos (cfr. Veiga, 1985: 264; cfr. aquí *infra*) que nuestro colega de Barcelona no ha tenido en cuenta y ni siquiera menciona.

²⁷ Conceptos que califica de "dos fenómenos muy semejantes", cuando precisamente su disparidad esencial es clara.

²⁸ A este respecto cita únicamente un párrafo, realmente desafortunado en este sentido, de Muljačić (1969: § 60).

de matriz abierta en el sistema, es decir, archifonemas, unidades resultantes de la pérdida de pertinencia -i. e., la neutralización- de determinada o determinadas oposiciones. En lo referente a la ausencia de [f] y [x] en posición implosiva, ya argumentamos en otra ocasión (cfr. Veiga, 1985: 264) que la imposibilidad de conmutación de unidades continuas graves con agudas en posición implosiva no nos autoriza a hablar de distribución defectiva de /f/ y /x/ ni, consecuentemente, de presencia en esta posición de dos fonemas, /θ/ y /s/, entre cuyos rasgos inherentes figura *agudo*, debiendo en coherencia concluir la no operatividad de la oposición *grave / agudo* en estas circunstancias y la resultante aparición de los archifonemas /θ/ y /s/, opuestos como *difuso* frente a *denso*. En cuanto a la ausencia de toda posible realización asignable a /p, b/, /k, g/ o /t/, debemos antes de nada señalar que en el sistema fonológico central del español tampoco podemos admitir ninguna realización asignable a /d/, ya que toda *d* gráfica no inicial de sílaba no se corresponde, fuera de una pronunciación culta, condicionada por la escritura, con ninguna unidad fónica asignable a nada parecido al fonema en cuestión: la no pronunciación de la unidad implosiva que la grafía impone (cfr. *verdà* por *verdad*) o su sustitución por una unidad sí admitida en esta posición por la fonotáctica castellana (cfr. *verdaz*, con el mismo [θ] que aparece en *feliz*) son las soluciones habituales en este caso, a las que hay que añadir, en lo referente en concreto a los imperativos, la normal sustitución de las formas en *-d* por formas en *-r*, idénticas a los infinitivos correspondientes (cfr. *¡correr!* por *¡corred!*)²⁹. En conclusión, ni una sola oposición actúa en castellano en posición implosiva dentro de la subclase fonemática de los consonantes no continuos, siendo sonidos nasales las realizaciones del archifonema interrupto (cfr. Veiga, 1984: 175ss).

6. Conmutabilidad y otros criterios.

Llegados a este punto, creemos haber mostrado con claridad que las más conocidas "distribuciones defectivas" señaladas por diversos investigadores en la fonología del español no pueden defenderse como tales por resultar indemostrable la funcionalidad de determinados rasgos imprescindibles para caracterizar los fonemas que pretendidamente aparecen en las circunstancias donde se ha señalado la ausencia de otros.

Ahora bien, si, como hemos insistido, la imposibilidad de conmutación impide señalar la funcionalidad de alguno de los rasgos que caracterizan un fonema y, en consecuencia, evidencia la afuncionalidad, *ergo* la neutralización, de alguna pareja opositiva, no es menos cierto que de la idea misma de distribución defectiva se deduce que este fenómeno condiciona igualmente una imposibilidad de conmutación, por lo que de los razonamientos que hemos expuesto hasta el momento podría deducirse que no hay base científicamente defendible para establecer la existencia independiente de ambos conceptos; sin embargo, hemos admitido desde el principio la realidad de ambos, como fenómenos respectivamente sintagmático y paradigmático, concepción en la que hemos mostrado nuestro absoluto acuerdo con Akamatsu (1988).

²⁹ En el español clásico, como dialectalmente en la actualidad, los imperativos plurales presentaban regularmente final vocálico: *andá, corré, veni* (cfr. Menéndez Pidal, 1904: § 115.3), totalmente acorde con la fonotáctica castellana, al contrario que las formas académicas actuales en *-d*.

Debemos pasar a plantear si puede ser que en algún caso donde no sea posible la conmutación de unidades opuestas por una(s) determinada(s) pareja(s) de rasgos existan argumentos que, por decirlo así, se sobrepongan a la imposibilidad de conmutación y justifiquen señalar como pertinente algún rasgo en una posición en que no sea conmutable por su oponente y, por tanto, autoricen a hablar de distribución defectiva. Encaminémonos revisando algunas opiniones vertidas a lo largo de la historia de la fonología sobre los dos fenómenos que nos ocupan.

6.1. Observaciones a Trubetzkoy (1939).

Trubetzkoy (1939) negó que se pudiese interpretar la ausencia en alemán de [t, d] ante [l] como neutralización de las oposiciones /p-t/, /b-d/ en dicho contexto, con lo que su interpretación solo puede entenderse como defensa de distribución defectiva de /t/ y /d/, si bien Trubetzkoy no emplea este término. Rechazó hablar de neutralización porque, en su concepción, oposiciones como /p-t/ o /b-d/ son *multilaterales*, es decir, tienen lugar entre miembros que comparten una base común que no les es exclusiva (/k/ y /g/ poseen las mismas bases comunes que respectivamente /p, t/ y /b, d/), y solo son para Trubetzkoy neutralizables las oposiciones *bilaterales*: oposiciones entre dos fonemas diferenciados por un solo rasgo y cuya base común les es exclusiva (cfr. 1939: § III.2.C). La archiunidad resultante de una hipotética neutralización /b-d/ que explicase la posibilidad de *Blatt* frente a la imposibilidad de **dlatt* se reduciría a esta base común, pero dicha base aparece también en /g/, fonema que aparece ante [l]: *Glatt*.

Sin embargo, la asignación por parte de Trubetzkoy de "bases comunes" a triadas de fonemas como /p, t, k/ o /b, d, g/ se revela apriorística desde el momento en que la comprobación de las posibles conmutaciones –en donde radica la identificación de las unidades fonemáticas– en este contexto concreto muestra que mientras en el mismo son conmutables las unidades realizadas [p, b] por las realizadas [k, g], es imposible cualquier conmutación de [p] o [k] por [t] o de [b] o [g] por [d]. La atención a este contexto, frente a las situaciones donde funcionan indiscutiblemente diferenciados los tres fonemas de cada triada, impone replantear las relaciones internas entre las unidades de cada triple conjunto. En este punto las enseñanzas de la fonología de base acústica, aunque no estrictamente imprescindibles³⁰, facilitan enormemente las cosas.

Efectivamente, el desarrollo de esta base investigadora reveló que las unidades realizadas labiales y velares coinciden, frente al resto de las localizaciones, en una misma propiedad fónica, su carácter acústico *grave* y no *agudo*³¹, al tiempo que, desde otro ángulo, las unidades consonánticas articuladas en las zonas adelantadas de la cavidad bucal comparten un carácter *difuso* frente a la condición acústicamente *densa* de las articuladas en las zonas retrasadas (cfr. Jakobson & Halle, 1956: § 3.6.1.III). Por tanto /t, d/

³⁰ Son especialmente interesantes las palabras de Jakobson (1951: 437–8) sobre la interrelación propiedades acústicas y articulatorias con especial referencia a las parejas de rasgos *grave / agudo* y *denso / difuso*.

³¹ Y en este punto, por tanto, no podemos aceptar la propuesta concreta de Bazell (1956: 28), que considera un rasgo común de "no gravedad" para /t/ [o /d/] y /k/ [o /g/] frente a /p/ [o /b/], ya que tan graves acústicamente resultan /p, b/ como /k, g/, si bien no es desacertada su idea básica, a saber, la existencia de una propiedad común a las unidades consonánticas de realización velar y labial frente a aquellas de realización dental.

no se relacionan por igual con /p, b/ y con /k, g/. La ausencia de /t, d/ ante /l/ en alemán evidencia que en este contexto es comprobable la oposición *difuso / denso*, que opone el par /p, b/ al par /k, g/, mientras que no lo es *grave / agudo*, oposición que caracteriza como *agudos* los fonemas /t, d/ frente a los *graves* /p, b/, con los que aquellos comparten el rasgo *difuso*. Cabe, pues, pensar en neutralización de las oposiciones /p-t/ y /b-d/ incluso sin ir más allá de la concepción trubetzkoyana de la neutralización: /k, g/, fonemas *densos*, no poseen la misma base común que los *difusos* /p, t, b, d/; en coherencia, regresando a una fonología de base articulatoria, hay que concluir que la oposición *posterior / anterior* (en este caso manifestada como *velar / no velar*) funciona en una situación en que no es comprobable por conmutación la oposición *periférico / central* (en este caso concretada en *labial / dental*, siempre entre unidades *anteriores*). No deja, pues, de sorprendernos que el razonamiento de Trubetzkoy no sea criticado por Akamatsu (1988: § 2.7)³², quien sí replanteó las relaciones entre los fonemas nasales ingleses /m, n, ŋ/ (cfr. *infra*), y que haya sido defendido por autores como Alarcos Llorach (1950: § 26) o Martínez Celdrán (1989: 52), quienes aceptan los postulados binaristas y las parejas de rasgos acústicos de la fonología jakobsoniana, sobre cuya base diseñan sus modelos explicativos de la estructura del sistema fonológico español (cfr. Alarcos, 1950: § 114, Martínez Celdrán, 1989: §§ 2.2.5ss), en los que en rigor no debiera haber lugar para nada parecido a oposiciones no binarias, como, por citar el caso que nos ha ocupado, las oposiciones múltiples pertenecientes al tipo que Trubetzkoy llamó *equipolentes*³³. Con todo, habremos de replantear más adelante la interpretación del citado caso concreto en el consonantismo alemán (cfr. *infra*).

6.2. Observaciones a Bazell (1956).

Bazell (1956: 27) dejó claro su convencimiento de que la realización fonética no puede justificar por sí sola el hablar de distribución defectiva y no de neutralización, calificando de *highly artificial toda diferencia de explicación para casos de libre alternancia fónica en las situaciones donde la oposición no es demostrable frente a casos de*

³² Si lo ha sido por Vion (1974), quien, insistiendo en la neutralizabilidad de la oposición de tipo multilateral /e-ε/ en francés y señalando que el archifonema resultante nunca se confunde con /i/, acabará concluyendo que un archifonema "se définit comme *au moins* l'ensemble de traits pertinents communs aux phonèmes dont l'opposition se neutralise" (1974: 52, cursiva suya), definición que hace patente su aceptación de la existencia de una oposición gradual (concretamente de tres grados de abertura) entre tres fonemas /i-e-ε/ cuya definición el autor no reformula, pese a la evidencia de que la señalada neutralización revela la diferente importancia para el sistema de las oposiciones /i/-/E/ y /e-ε/ (cfr. lo que a propósito de las relaciones jerárquicas entre oposiciones fonológicas diremos en § 6.4). De lo arriba dicho se deduce que no podemos aceptar hablar aquí de tres fonemas que, compartiendo una base común, se diferencien por presentar cada uno un rasgo pertinente ("gradual") distinto.

³³ Si bien en el caso concreto de Alarcos no podemos perder de vista que la primera edición de *Fonología Española* (de 1950) es anterior a la publicación de las obras clave de la fonología binarista (Jakobson, Fant & Halle, 1952; Jakobson & Halle, 1956) y que, como explicita el autor en la *Advertencia* a la tercera edición, su deseo ha sido dar cabida a nuevas opiniones, pero procurando adoptar una postura ecléctica (con Trubetzkoy siempre como base), acorde con el carácter didáctico de la obra, y asumiendo los riesgos de contradicción interna que dicha postura conlleva. En (1950: § 114) es notorio que sus descripciones de los fonemas castellanos no son puramente "binaristas", ya que, por ejemplo, tras el sistemático emparejamiento por parte del autor de las respuestas a las parejas de rasgos *denso / difuso* y *grave / agudo*, se halla la voluntad de mantener los cuatro órdenes articulatorios clásicos *labial / dental / palatal / velar*, que en términos trubetzkoyanos contraen entre sí oposiciones de tipo equipolente. Sin una declaración explícita de principios como la mencionada, la actitud de Martínez Celdrán (1989) nos recuerda bastante a la de Alarcos en este aspecto.

imposible aparición de la realización correspondiente a uno de los miembros de la pareja opositiva (solo los segundos podrían ser interpretados como distribuciones defectivas)³⁴. Nada tenemos que objetar a esta opinión teniendo en cuenta lo que hemos expuesto en § 3.3. Como casos de distribución defectiva el autor defiende en principio aquellos en que "a gap in distribution does not function as a regulative principle of speech" (*ibid*) y cita a modo de ejemplo la ausencia en el léxico "normal" inglés del diptongo *au* ante consonante labial, que no ha impedido en absoluto la adopción de un préstamo como el germanismo *Lebensraum* sin acomodación fónica alguna en lo referente a la señalada secuencia fonemática. Ahora bien, el ejemplo que Bazell defiende como prueba a favor de un caso de distribución defectiva implica, contra la intención del autor, la inaceptabilidad de tal interpretación para la secuencia fónica en cuestión desde el momento en que si se acepta el señalado préstamo como posibilidad del sistema lingüístico inglés, la pretendida distribución defectiva deja automáticamente de serlo³⁵.

6.3. Observaciones a Davidsen–Nielsen (1978).

En el apartado que dedica a contraponer neutralización, redundancia segmental y distribución defectiva Davidsen–Nielsen (1978: § 10.3) comienza refiriéndose al problema concreto de *s-* inicial de palabra ante consonante en inglés, exponiendo que no puede hablar de ausencia contextualmente determinada de cierto número de propiedades fónicas distintivas (es decir, de *neutralización*) desde el momento en que

we assume that all English consonant phonemes except /s/ are absent in these position, i.e. we operate with *defective distribution* (1978: § 165, cursiva suya),

actitud que inevitablemente nos recuerda algunos proceder aprioristas que hemos señalado en la historia de la fonología española por parte de autores para los que, a la hora de la verdad, un determinado caso concreto no era considerado *neutralización* *porque* era considerado distribución defectiva (cfr. *supra* 5.4). La afirmación que sigue,

More generally, we shall say that we are faced with defective distribution whenever a phoneme cannot occur in a clearly defined context (*ibid.*)

es visiblemente tautológica y no proporciona criterio metodológico alguno para optar por esta interpretación y rechazar la de neutralización ante casos concretos³⁶, como tampoco el autor expone una justificación fonológicamente válida para su admisión de neutralización /*s-z*/ en el segmento final del ejemplo inglés *twelfths*, donde es imposible una conmutación entre /*s*/ y /*z*/, frente a su defensa de distribución defectiva de otras unidades fonológicas –con las que la unidad realizada [s] tampoco es conmutable– en la misma situación (*ibid*).

³⁴ El autor ejemplifica respectivamente con lo que sucede en danés a las realizaciones fonéticas aspiradas y no aspiradas en posición final y lo que sucede en alemán con *sonoro / sordo* en la misma posición.

³⁵ Con todo, más adelante el autor (cfr. 1956: 30) defiende la presencia de /*n*/ final de palabra en griego con los mismos rasgos pertinentes que en otras situaciones (lo que debe implicar distribución defectiva de /*m*/ en dicha posición), pero solo justifica esta actitud recurriendo a consideraciones morfológicas.

³⁶ En consecuencia, el autor admite sin más, ya de entrada, que en el vietnamita saigones toda una serie de fonemas consonánticos se hallan en distribución defectiva en posición final de sílaba (cfr. 1978: 165–6).

En realidad, la lectura de Davidsen–Nielsen nos ilustra perfectamente las dificultades a la hora de interpretar diversos casos concretos como neutralización u otra cosa desde la perspectiva de un autor no conforme con los resultados de un análisis fonológico estricto y que en ocasiones reclama criterios más psicológicos que lingüísticos, como cuando nos dice que

In agreement with most European linguists I consider paradigmatic contrast a fundamental principle, but on the other hand I do not adhere to a phonological analysis which completely disregards physiological–physical or psychological evidence (1978: § 10–2).

Un buen ejemplo de su actitud son todas las molestias que se toma para rechazar hablar de neutralización entre los dos únicos fonemas líquidos del inglés (cfr. 1978: § 10.7), explicitando su convicción de que tal interpretación supone un análisis "decidedly counter–intuitive" y de que la neutralización debe ser un concepto "psychologically real" y poniendo en duda la admisibilidad de la neutralización en este caso recurriendo, primero, a un criterio en nada probatorio desde el punto de vista funcional, como es el carácter supuestamente aislado de la oposición *r/l*³⁷ –criterio que no acaba admitiendo como el definitivo– y, después, a rechazar que se trate de una oposición "mínima" (entre dos fonemas que comparten una base de rasgos común y exclusiva), opinión esta más que discutible y claramente forzada por su rechazo a admitir un caso de neutralización que llega a calificar de "psychologically unconvincing" (cfr. *ibid.*). En los apartados que dedica a exponer su propia opinión sobre el tema (cfr. 1978: cap. 10) el autor deja, creemos, suficientemente claro que solo desea, en términos generales, hablar de neutralización para hacer referencia a aquellos casos concretos en que, de acuerdo con la tradición científica en materia fonológica, es esta la interpretación más comúnmente aceptada o más fácilmente aceptable, lo que a la hora de la verdad lo lleva a restringir la aplicación del concepto a poco más que aquellos casos donde solo pierde pertinencia una propiedad fonológica³⁸ y la neutralización afecta exclusivamente a una pareja de fonemas propiamente "vecinos" en la estructura del sistema³⁹. Lejos, pues, de enunciar un principio científico inequívoco para la diferenciación entre casos de neutralización y casos de distribución defectiva, Davidsen–Nielsen utiliza unos criterios un tanto intuitivos (cfr. también todas sus reflexiones sobre un componente psicolingüístico en la neutralización en 1978: cap. 5) que lo llevan a interpretar tan solo como casos de neutralización aquellos que parecen más indiscutibles en este sentido.

³⁷ Oposición solo interpretable como *aislada* si se separan las propiedades fonológicas diferenciales de los fonemas líquidos de aquellas funcionales entre fonemas consonantes, lo que es contrario al principio de economía en la descripción fonológica. Como *aislada* presentó también inicialmente Alarcos Llorach (1950: § 23) la oposición *r/l* en español, para más adelante (1950: § 114) contradecir implícitamente esta consideración al presentar los fonemas de realización vibrante y lateral como opuestos en el sistema en virtud de la pareja *interrumpido / continuo*, funcional también en otros subconjuntos fonemáticos del mismo sistema.

³⁸ Con todo, en algún caso concreto ve suficientemente claro que se puede hablar de neutralización simultánea de dos oposiciones, por coincidencia en una misma situación de dos fenómenos de neutralización independientemente identificables desde el punto de vista contextual (p. ej., en cuanto a palatalización y sonoridad en ruso, cfr. 1978: cap 5 y §§ 10.3, 10.5), o incluso de tres (p. ej. en cuanto a la armonía vocálica en Igbo, cfr. 1978: §§ 10.5, 10.9).

³⁹ El autor (cfr. 1978: §§ 10.3, 10.7) menciona, entre otras opiniones, la de Vion (1974), quien hablaba solo de neutralización "entre phonèmes voisins dans le système" (1974: 51), considerando que esta relación se da tanto entre fonemas que contraen oposiciones tanto "proporcionales" como "aisladas" en términos trubetzkoyanos.

El propio autor aclara que el principio por él aplicado es más una especie de "regla del juego" que algo empíricamente dado (cfr. 1978: § 10.3, n.4)⁴⁰.

6.4. Observaciones a Akamatsu (1988).

Martinet (1968: 5) insistió en que solo se puede hablar de neutralización cuando los miembros de la oposición en cuestión se hallan en *rappor exclusif*, esto es, poseen una base común de rasgos que ningún otro elemento del sistema presenta; esta es la relación en que para Trubetzkoy (1939) se hallaban los términos de una oposición *bilateral* (cfr. *supra*), con la salvedad de que Trubetzkoy solo concebía sus oposiciones *bilaterales* (y también las *multilaterales*) como operantes entre estrictamente dos fonemas⁴¹. Akamatsu (1988: §§ 2.8-9) defiende la opinión de Martinet y restringe la neutralizabilidad a las que propone llamar "oposiciones exclusivas" (*i.e.*, aquellas cuyos miembros están en relación exclusiva), postulando que (1) una oposición exclusiva puede ser constante o neutralizable, (2) una oposición neutralizable solo puede ser exclusiva, (3) una oposición no exclusiva solo puede ser constante (cfr. 1988: 59). Analizando casos concretos, considera dos explicaciones diferentes para las ausencias de [b] final y [ŋ] inicial en alemán: interpreta la primera como un caso de neutralización de la oposición /p-b/, ya que estos fonemas se hallan en relación exclusiva, mientras en el segundo caso rechaza hablar de neutralización de /n-ŋ/ por no existir relación exclusiva entre estas dos unidades (que comparten con /m/ su base común) y concluye que el fonema /ŋ/ está ausente en posición inicial de morfema, con lo cual la oposición /n-ŋ/ está ahí igualmente "ausente", pero no neutralizada (cfr. 1988: § 6.1). Resulta evidente que la negación de una base común y exclusiva a dos de los tres fonemas consonánticos nasales del alemán entronca con la concepción praguense de las oposiciones basadas en la zona de articulación como *multilaterales* (cfr. *supra*). Pero una vez más tenemos que recordar que unas y otras zonas de articulación presentan comportamientos diferentes en cuanto a las oposiciones que la fonología de base acústica llama *grave* / *agudo* y *denso* / *difuso* y, en ese sentido, /ŋ/ no se relaciona por igual con /m/ y con /n/: frente a ambos fonemas funciona como *denso*, pero solo con /m/ comparte el carácter *grave*, en oposición a la condición *aguda* de /n/. La señalada ausencia de [ŋ] inicial en alemán evidencia que en esta posición solo se puede comprobar por conmutación la funcionalidad de la oposición *grave* / *agudo* (realizada [m-n]) y no, en cambio, la de *denso* / *difuso*, actuante en el sistema en la subclase de los fonemas consonánticos nasales graves. Se deduce, pues, que no se puede hablar de oposición directa /n-ŋ/, sino de /m-ŋ/, pareja que se opone como tal al fonema individual /n/. Nos llama la atención que Akamatsu (1973, 1988: § 2.7) haya insistido, contra Trubetzkoy, en el carácter bilateral de la oposición /m-n/ en inglés, estimando que dicha oposición es neutralizable ante /f/ o /v/, donde se mantiene la oposición entre el archifonema resultante y /ŋ/ -con lo que defiende la existencia de una base común *non-velar nasal* para /m, n/ frente al carácter distintivamen-

⁴⁰ Lass (1984: 51) ha presentado la postura teórica del investigador como determinante de sus conclusiones ante los casos no inequívocos de neutralización / distribución defectiva. En sus propias palabras, "It is not always clear whether a given instance of non-contrast should be taken as neutralization or defective distribution; indeed, this may be a matter not of 'fact', but of theoretical judgement". Más adelante comenta que en los casos en que "there is no realistic alternative" ambos tipos de interpretación son, según el punto de vista del autor, igualmente satisfactorios o igualmente insatisfactorios (cfr. 1984: 53).

⁴¹ Cfr. las observaciones de Akamatsu (1988: 54).

te *velar* de /ŋ/–, pero no explique por qué al pensar en el señalado caso concreto de los fonemas nasales del alemán (1988: § 6.1) no aplica un criterio metodológico semejante y no toma en consideración pensar, por ejemplo, en una base común a dos de los tres fonemas de esta subclase. Tampoco vemos enteramente claro por qué habla en todo momento de la hipótesis de una oposición –que rechaza– /n–ŋ/ y nunca de una posible oposición /m–ŋ/.

En nuestra opinión, por tanto, la "ausencia" de una determinada oposición debe ser interpretada, antes de nada, como un indicio a favor de la condición "exclusiva" de la misma. Por ello, si concordamos con Akamatsu en la necesidad de esa "exclusividad" para que una oposición resulte neutralizable, no podemos estar de acuerdo, en cambio, con su aplicación a casos concretos del concepto distribución defectiva⁴², por considerar que en ejemplos como el ya comentado de los fonemas nasales del alemán los hechos de sistema revelan en realidad la actuación no de una oposición no exclusiva, sino de dos oposiciones diferentes puestas en evidencia por su mismísimo comportamiento.

6.5. Reflexiones sobre la teoría de la *dominancia* (Veiga Arias, 1978, 1984).

Pero la actitud que acabamos de adoptar nos pone frente a una importante realidad estructural de los sistemas fonológicos: en el interior de los mismos, incluso en el interior de cada una de las clases y/o subclases de unidades que los integran, unas oposiciones pueden funcionar en circunstancias en que otras no lo hacen, lo que permite establecer unas relaciones jerárquicas entre oposiciones funcionalmente más "fuertes" y más "débiles".

La resistencia relativa a la neutralización fue precisamente el criterio utilizado por Veiga Arias (1978, 1984) para elaborar su teoría de la *dominancia* o estructuración jerárquica de las oposiciones de un sistema⁴³. En nuestras propias palabras, el principio de la dominancia entre oposiciones, tal como es concebido por el citado autor, se establece del modo siguiente: dadas dos oposiciones fonológicas A y B, si se cumple que (1) la oposición B pierde su pertinencia en circunstancias en que A es funcional y (2) la oposición A, en caso de neutralizarse, solo lo hace en circunstancias donde B también lo haga, concluimos que A *domina* sobre B en la estructura del sistema. La oposición *dominante* A es, pues, de actuación *previa* a la de B: para funcionar en una determinada situación, B necesita que previamente A esté funcionando en la misma; la neutralización de B no afecta a la funcionalidad o pérdida de funcionalidad de A, mientras que, en virtud de su superior jerarquía estructural, la neutralización de la oposición A provoca la de la oposición jerárquicamente inferior B.

De acuerdo con este principio estructural, en un sistema imaginario donde (a) oposiciones tipo /p–b/, /s–z/, etc. se neutralicen en circunstancias donde todas las demás siguen funcionando, (b) las oposiciones fundadas en la zona de articulación pierdan su funcionalidad en otras circunstancias en que se siguen distinguiendo una archiunidad interrumpida oral, una interrumpida nasal y otra continua, y (c) en otras circunstancias pierda su

⁴² El autor, aunque no renuncia al empleo de este término, ya consagrado por la tradición, expone su preferencia por hablar de "non-occurrence of such and such a phoneme or phonemes in a given context in a given language" (1988: 159), buscando prevenir las posibles connotaciones distribucionalistas de la conocida etiqueta. Tampoco nosotros rechazamos términos como *distribución* en nuestro marco teórico funcionalista, entendiendo que el uso que hacemos de los mismos debe quedar suficientemente claro.

⁴³ Este autor había llegado ya a esta conclusión al estudiar el sistema fonológico gallego (cfr. Veiga Arias, 1976: § 8.1), pero el término *dominancia* no lo propondría hasta 1978.

funcionalidad la oposición oral / nasal y se diferencien solamente una archiunidad interrump-ta y una continua, habrá que concluir que las oposiciones funcionales en la clase de los fonemas consonantes actúan con arreglo al siguiente orden jerárquico: (1) *interrump-to* / *continuo*, (2) *oral* / *nasal*, (3 y 4) *difuso* / *denso* y *grave* / *agudo* (un análisis más minucioso debería revelar el orden de actuación entre estas dos oposiciones) y (5) *tenso (sordo)* / *flojo (sonoro)*⁴⁴. No resultaría, pues, defendible postular que /p/ se opone como tenso (sordo) a /b/, como difuso y grave ("labial") a /t/ y /k/, como oral a /m/ y como interrump-to a /f/, porque la única oposición directa entre fonemas individualizados que contrae /p/ en este sistema es aquella (*tenso* / *flojo*) que establece con /b/, fonema con que constituye una pareja que, en virtud de oposiciones previas (*difuso* / *denso* y *grave* / *agudo*) se opone a otras parejas como /t,d/ o /k,g/, con las cuales integra una subclase de unidades fonemáticas que, en virtud de una oposición superior (*oral* / *nasal*) se opone en conjunto, como tal subclase, a aquella integrada por los fonemas interrump-tos nasales, constiuyendo ambas subclases una subclase superior que, de acuerdo con otra oposición situada aún más arriba en la escala jerárquica (*interrump-to* / *continuo*), se opone a la subclase de los fonemas consonantes continuos.

La teoría de la dominancia nos impide pensar en "haces correlativos" como los que manejaba la fonología de Trubetzkoy –cuya existencia en la estructura de los sistemas fonológicos defienden también tanto Alarcos (1950: § 28) como Martínez Celdrán (1989: § 1.5.2)–, en el fundamento de los cuales se concede, de hecho, una importancia capital a las coincidencias en cuanto a zona de articulación y se presentan como directas toda una serie de oposiciones que no son sino actuaciones concretas de oposiciones de diferente nivel jerárquico entre subclases fonemáticas. La comprobación, por otro lado, de la existencia de las señaladas relaciones jerárquicas, establece restricciones en la condición de "exclusivas" (cfr. *supra*) para las oposiciones neutralizables. En efecto, si es la resistencia comparada a la neutralización el criterio que explica el orden jerárquico de las oposiciones en la estructura de un sistema, se deduce que en una posición y/o contexto dados solo puede resultar neutralizable una oposición que no posea dominancia sobre otra que siga funcionando en las mismas circunstancias, ya que, por decirlo gráficamente, la neutralizabilidad de las oposiciones del sistema comienza "desde abajo" en la estructura del mismo. En nuestro hipotético sistema arriba descrito /p–b/ es una "oposición exclusiva" en el sentido que Akamatsu ha dado al término (cfr. *supra*), pero en el mismo sentido también /p–f/ lo es, ya que estos dos fonemas comparten todos sus rasgos excepto uno (aquel que los diferencia, es decir, *interrump-to* frente a *continuo*) y su base común no es compartida por ninguna otra unidad del sistema (las demás unidades, o no son *consonantes*, o no son *orales*, o no son *labiales* (preferimos, recordemos, *difusas* + *graves*), o no son *tensas (sordas)*; sin embargo, la oposición /p–f/ no puede ser neutralizable en ese sistema, ya que, de serlo, el orden jerárquico de las oposiciones sería otro. /p–f/ no es una oposición directa entre fonemas individualizados, sino un caso particular de una oposición entre subclases fonemáticas; una oposición, pues, de jerarquía no ínfima en el sistema y solo neutralizable si previamente se han neutralizado todas aquellas sobre las que domine.

⁴⁴ Por supuesto, se deduce que en este sistema la oposición *vocálico* / *consonántico* es de actuación previa a todas las que se han señalado, funcionales en la clase fonemática de los consonantes.

Ahora bien, supongamos que en ese sistema hipotético hay un contexto concreto donde pueden oponerse todas las unidades realizadas [p, b, t, d, k, g] pero son imposibles las realizaciones propias de los fonemas nasales. ¿Cabría hablar de neutralización de la oposición *oral / nasal*? No, desde el momento en que, observando otras posiciones y/o contextos, hemos comprobado que esta oposición *domina* sobre *difuso / denso, grave / agudo y tenso / flojo* y estas tres oposiciones siguen ahora en pie, oponiendo entre sí las seis unidades de realización interrumpida oral. En un caso así hay que concluir, de acuerdo con Veiga Arias (1984: §§ 1 y 9), que es posible que un rasgo conserve su pertinencia, aun no siendo *distintivo* en el sentido de conmutable por su oponente, siempre y cuando *domine* sobre rasgos de jerarquía inferior que conservan su funcionalidad⁴⁵; es, por tanto, en estos casos donde hay que hablar de distribución defectiva (en nuestro imaginario ejemplo, de los fonemas nasales).

En aplicación rigurosa de su teoría, Veiga Arias (1984: § 1) señala en español el que nos parece el caso más genuino de distribución defectiva en esta lengua: la imposibilidad de aparición de cualquier fonema caracterizado por el rasgo *consonántico* en posición nuclear de sílaba. En efecto, al contrario que en otras lenguas, ninguna unidad consonante ni líquida puede en español aparecer en esta posición, donde solo los cinco fonemas vocálicos /a, e, i, o, u/ pueden figurar (cfr. *paso / peso / piso / poso / puso*, pero **pns*o, **pl*s, **pr*s, **pf*s, etc.). Nos encontramos ahora con una propuesta concreta de interpretación de un caso particular como distribución defectiva y no neutralización a la que no podemos objetar nada. El estudio particular de la funcionalidad y afuncionalidad de las oposiciones en español en las diferentes situaciones distribucionales nos revela la regularidad con que las pérdidas de funcionalidad se producen entre fonemas vocálicos, entre fonemas líquidos o entre fonemas consonánticos —en general entre los fonemas de subconjuntos integrado en alguna de estas clases mayores de fonemas—: todas las oposiciones funcionales en el sistema fonológico que resultan neutralizables pueden neutralizarse en situaciones donde se mantiene la pertinencia de la oposición *vocálico / consonántico* y, por tanto, en el interior de clases o subclases fonemáticas que previamente responden a esta oposición, lo que justifica que, como es comúnmente aceptado entre los fonólogos para la generalidad de las lenguas, aunque normalmente de manera más bien intuitiva, la oposición *vocálico / consonántico* (desdoblada por Jakobson & Halle, 1956: § 3.6.1, en las dos parejas antitéticas *vocálico / no vocálico* y *consonántico / no consonántico*) es la principal del sistema y a ella, antes que a ninguna otra, deben responder todas sus unidades. La superioridad jerárquica de esta oposición, la suprema en español y tantas otras lenguas, determina que, en el caso de que se neutralizase, su neutralización implicaría la de todas y cada una de las oposiciones jerárquicamente inferiores⁴⁶, lo que, obviamente, no ocurre en posición nuclear de sílaba, donde funcionan todas las posibles oposiciones entre fonemas vocálicos. Nos hallamos, pues, por fin ante un caso donde realmente no es posible hablar de neutralización.

⁴⁵ El autor evita el uso de los términos *pertinente* y *distintivo* como sinónimos, y reserva el segundo para los casos en que la conmutación es posible.

⁴⁶ Y la consiguiente aparición de un archifonema total que no se opondría a ninguna otra unidad. Esta parece ser la realidad fonológica de la unidad realizada [r] entre consonante y semiconsonante tautosilábicos (p. ej. *trueno, patrio*, etc.), a que Veiga Arias (1984: § 6) se refirió como un *archifonema vacío*, exponiendo que no es conmutable con ninguna otra unidad, pero que, por poder conducir su eliminación a un significante distinto (cfr. *patrio / patio*), se comprueba su independencia fonemática.

7. Concluyendo.

Encaminándonos a una conclusión, estamos de acuerdo con Veiga Arias (1984) en que la determinación de las relaciones jerárquicas entre las oposiciones de un sistema permitirá diferenciar los casos de neutralización de los casos de distribución defectiva. Ahora bien, como ha señalado Jiménez Juliá (1991: n. 19), el argumento de la resistencia relativa a la neutralización no está exento de un cierto "peligro de circularidad". Volviendo a nuestro anterior ejemplo hipotético, es evidente que, si en lugar de comenzar interpretando la no conmutabilidad de /p-b/ como neutralización de *tenso* / *flojo*, el investigador comenzase por explicar la no conmutabilidad de /p-f/ como neutralización de *interrumpido* / *continuo*, las conclusiones sobre la estructura jerárquica de las oposiciones en ese sistema habrían de ser otras y lo interpretable como neutralización pasaría a ser distribución defectiva, y viceversa. Cierto, pero es evidente que el análisis de las dominancias debe llevarse a cabo estudiando todas y cada una de las situaciones sintagmáticas, identificando primero los más inequívocos casos de neutralización (p. ej. aquellos en que la realización del archifonema no aconseje pensar en distribución defectiva) y separando los casos más sistemáticos de los más esporádicos y los comportamientos mayoritarios de los minoritarios. En este sentido, el carácter totalmente sistemático e independiente de las características de unidades vecinas de la imposibilidad de conmutar en alemán los fonemas de cada una de las parejas /p, b/, /t, d/ y /k, g/ en posición final de sílaba evidencia la neutralizabilidad de la oposición *tenso* (*sordo*) / *flojo* (*sonoro*) en una situación donde se mantienen funcionales las oposiciones fundadas en la diferencia de zona de articulación; por ello la imposibilidad de aparición de los grupos tautosilábicos **tl*, **dl*, ha de ser, después de todo, interpretada como un caso de distribución defectiva, ya que la hipotética neutralización de *grave* / *agudo* ante [l] tendría que implicar la de *tenso* / *flojo* en el mismo contexto y ello no sucede: *Platt* / *Blatt*. Distribución defectiva de /t/ y /d/ ante [l] en español ha sido ya defendida, tras el establecimiento de las dominancias, por Veiga Arias (1984: § 2). Insistiendo en la necesidad de una observación cautelosa de todos los datos registrables, el rechazo a pensar que la oposición *vocálico* / *consonántico* no sea la primera del sistema es conclusión a que la observación detenida de todos los posibles casos particulares de neutralización nos conduce irremediabilmente. Considerar, sobre la base de lo que sucede en los núcleos de sílaba del español, que los fonemas de esta lengua deben responder a otras oposiciones antes que a esta, conduciría el análisis de este sistema fonológico a un callejón sin salida.

En conclusión, opinamos que desde el momento en que la defensa de un caso de no conmutabilidad como debido a distribución defectiva presupone la asignación a la unidad efectivamente presente de algún rasgo cuya funcionalidad no es posible probar por conmutación, toda imposibilidad de conmutación ha de ser interpretada como un caso de neutralización mientras no se pueda demostrar lo contrario, esto es, mientras no se pueda demostrar sobre la base de hechos funcionalmente probatorios la pertinencia del rasgo o rasgos en cuestión. Consistiendo la neutralización pura y simplemente en la pérdida de funcionalidad de una oposición existente en el sistema, creemos claro que en cualquier situación donde una oposición no se compruebe mediante el método funcionalmente probatorio —la conmutación— la existencia de neutralización es algo que no necesita, por

definición, ser demostrado, al contrario de lo que sucede con la hipótesis de la distribución defectiva, tantas veces defendida en la historia de la fonología española para explicar casos concretos sin más base que unas realidades puramente fonéticas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Akamatsu, T. (1973): "The Neutralization of the /m/-/n/ Opposition in English", *Bulletin of the Phonetic Society of Japan*, 143 (1973), 4-9.
- (1988): *The Theory of Neutralization and the Archiphoneme in Functional Phonology*, Amsterdam, John Benjamins, 1988.
- Alarcos Llorach, E. (1950): *Fonología española*, Madrid, Gredos, 1975⁴.
- (1957): "La noción de neutralización en morfología", en Martinet, A. (ed.): *La notion de neutralisation dans la morphologie et le lexique*, Paris, Klincksieck, 1957, 17-24.
- Alonso, A. (1945): "Una ley fonológica del español", *Hispanic Review*, 13 (1945), 91-101, posteriormente en *Estudios lingüísticos. Temas españoles*, Madrid, Gredos, 1967, 237-249.
- Alvar, M. (1972): "A vueltas con el seseo y el ceceo", *Románica*, 5 (1972), 41-57, posteriormente en Marcos Marin, F. (ed.): *Introducción plural a la gramática histórica*, Madrid, Cincel, 1983, 130-144.
- Ariza, M. (1989): *Manual de fonología histórica del español*, Madrid, Síntesis, 1989.
- (1990): "Diacronía de las consonantes labiales sonoras en español", en Anglada, E. & M. Bargalló (eds.): *El cambio lingüístico en la Romania*, Lleida, Virgili & Pagès, 1990, 11-26.
- Bazell, C. E. (1956): "Three Conceptions of Phonological Neutralisation", en Halle, M. et al. (eds.): *For Roman Jakobson. Essays on the Occasion of his Sixtieth Birthday. 11 October 1956*, The Hague, Mouton, 1956, I, 25-30.
- Davidson-Nielsen, N. (1978): *Neutralization and Archiphoneme. Two Phonological Concepts and their History*. Copenhagen, Universitetsforlaget i København. Akademisk Forlag / Wilhelm Fink Verlag, 1978.
- Ebeling, C. & H. G. Schogt (1957): "A propos de la sémantique", en Martinet, A. (ed.): *La notion de neutralisation dans la morphologie et le lexique*, Paris, Klincksieck, 1957, 37-41.
- Folgar, C. (1992): Reseña de Anglada, E. & M. Bargalló (eds.): *El cambio lingüístico en la Romania*, Lleida, Virgili & Pagès, 1990, *Verba*, 19 (1992), 451-454.
- Hara, M. (1973): *Semivocales y neutralización*, Madrid, C.S.I.C. - Instituto "Miguel de Cervantes", 1973.
- Jakobson, R. (1931): "Prinzipien der historischen Phonologie", *Travaux du Cercle Linguistique de Prague*, 4 (1931), 247-67, trad. fr. de J. Cantineau: "Principes de phonologie historique", apéndice a Trubetzkoy, N. S. *Principes de phonologie*, Paris, Klincksieck, 1949, 315-336, posteriormente en Jakobson, R.: *Selected Writings*, vol. I, The Hague, Mouton, 1971², 202-220.
- (1951): "For the Correct Presentation of Phonemic Problems", *Symposium*, 5 (1951), 328-35, posteriormente en Jakobson, R.: *Selected Writings*, vol. I, The Hague, Mouton, 1971², 435-442.
- Jakobson, R., C. G. M. Fant & M. Halle (1952): *Preliminaries to Speech Analysis*, Cambridge, Mass., Massachusetts Institute of Technology, 1972¹⁰.

- & J. Lotz (1949): "Notes on the French Phonemic Pattern", *Word*, 5 (1949), 151–8, posteriormente en Jakobson, R.: *Selected Writings*, vol. I, The Hague, Mouton, 1971², 426–434.
- & M. Halle (1956): *Fundamentals of Language*, The Hague, Mouton, 1956, tr. esp. de C. Piera, *Fundamentos del lenguaje*, Madrid, Ciencia Nueva, 1967.
- Jiménez Juliá, T. (1991): "Sobre neutralización y funciones sintácticas", *Verba*, 18 (1991), 129–164.
- Jungemann, F. (1957): [Sin título], en Martinet, A. (ed.) *La notion de neutralisation dans la morphologie et le lexique*, Paris, Klincksieck, 1957, 48–55.
- Lass, R. (1984): *Phonology. An Introduction to Basic Concepts*, Cambridge, Cambridge University Press, 1984.
- Lüdtke, H. (1957): "Le concept de neutralisation sur le plan du signe", en Martinet, A. (ed.): *La notion de neutralisation dans la morphologie et le lexique*, Paris, Klincksieck, 1957, 67–69.
- Macpherson, I. R. (1975): *Spanish Phonology: Descriptive and Historical*, Manchester, Manchester University Press, 1975.
- Malmberg, B. (1963): *Structural Linguistics and Human Communication. An introduction into the Mechanism of Language and the Methodology of Linguistics*, Berlin, Springer, 1967², trad. esp. de E. Rodón Binué: *Lingüística estructural y comunicación humana. Introducción al mecanismo del lenguaje y a la metodología de la lingüística*, Madrid, Gredos, 1971.
- (1971): *Phonétique générale et romane. Études en allemand, anglais, espagnol et français*, The Hague, Mouton, 1971.
- Martinet, A. (1946): "Où en est la phonologie?", *Lingua*, 1 (1946), 34–58.
- (1968): "Neutralisation et syncrétisme", *La Linguistique*, 1968/1, 1–20.
- Martínez Celdrán, E. (1984): *Fonética (Con especial referencia a la lengua castellana)*, Barcelona, Teide, 1984.
- (1989): *Fonología general y española*, Barcelona, Teide, 1989.
- Menéndez Pidal, R. (1904): *Manual de gramática histórica española*, Madrid, Espasa-Calpe, 1985¹⁸.
- Muljacić, Ž (1969): *Fonologia generale e fonologia della lingua italiana*, Bologna, Il Mulino, 1969, tr. esp. de E. Feliu: *Fonología general*, Barcelona, Laia, 1974.
- Navarro Tomás, T. (1918): *Manual de pronunciación española*, Madrid, C.S.I.C., 1990²⁴.
- Quilis, A. (1981): *Fonética acústica de la lengua española*, Madrid, Gredos, 1981.
- Sommerstein, A. H. (1977): *Modern Phonology*, London, E. Arnold, 1977, tr. esp. de G. Diamante: *Fonología Moderna*, Madrid, Cátedra, 1980.
- Trnka, B. (1957): "Some Remarks Concerning Neutralization", en Martinet, A. (ed.): *La notion de neutralisation dans la morphologie et le lexique*, Paris, Klincksieck, 1957, 152–154.
- Trubetzkoy, N. S. (1939): *Grundzüge der Phonologie*, Göttingen, Vandenhoeck & Ruprecht, 1958², tr. esp. de D. García Giordano: *Principios de fonología*, Madrid, Cincel, 1973.

- Veiga, A. (1984): "Dos unidades del sistema fonológico español: El fonema africado y el archifonema interrupto", *Verba*, 11 (1984), 157-179.
- (1985): "Consideraciones relativas a la actuación y límites de las oposiciones fonológicas interrupto / continuo y tenso / flojo en español", *Verba*, 12 (1985), 253-285.
- (1992): "Problemas de clasificación de algunos fonemas consonánticos en español: /b, d, g/ ante la oposición continuo / interrupto", comunicación presentada al *Cinquième Colloque de Linguistique Hispanique* (Aix en Provence, 20-21 de Marzo de 1993), en prensa.
- Veiga Arias, A. (1976): *Fonología Gallega. Fonemática*, Valencia, Bello, 1976.
- (1978): "Cuestiones Fonológicas", en *Estudios ofrecidos a Emilio Alarcos Llorach*, vol II, Oviedo, Universidad de Oviedo, 1978, 257-280.
- (1984): "Dominancia y redundancia en fonología", *Verba*, 11 (1984), 39-63.
- Vion, R. (1974): "Les notions de neutralisation et d'archiphonème en phonologie", *La linguistique*, 1974/1, 35-52.